



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19389

02/11/2017

53758

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno, a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, gestiona las ayudas relativas a la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial. Ambos programas, cuyos objetivos están alineados, se destinan a la financiación de proyectos industriales productivos del sector privado, prestando una atención singular a aquellas empresas que incorporen tecnologías avanzadas en sus productos y procesos, generen empleo cualificado con la mayor aportación posible de valor añadido y, en definitiva, contribuyan a aumentar nuestra base exportadora y la presencia de nuestros productos industriales en otros mercados. Estos programas financian inversiones para la creación o traslado de establecimientos industriales y la implantación, mejora o modificación de las líneas de producción. Además, las implementaciones de tecnologías de la Industria Conectada 4.0 también pueden formar parte de estas inversiones.

Cabe indicar que la Orden IET/619/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial¹, contiene las características técnicas de la convocatoria en cuanto a inversiones financiadas, importe de la financiación, características o el proceso de convocatoria, entre otros.

La convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial se publicó en abril de 2017. A dicha fecha, los Presupuestos Generales del Estado (PGE) se encontraban prorrogados y era de aplicación el acuerdo de no disponibilidad de 5.493 millones en los presupuestos prorrogados para el 2017, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de consolidación fiscal, adoptado el 30 de diciembre de 2017. Por este motivo, el importe que figura en la convocatoria pública es inferior a los créditos dispuestos en los PGE ya que este importe no se destina a otros fines.

Respecto a las razones por las que los préstamos no agotan el presupuesto disponible, cabe señalar que los proyectos de inversión deben cumplir unos requisitos de viabilidad económica y financiera, viabilidad técnica y orientación al logro de ciertos objetivos, de

¹ B.O.E. de 21 de abril de 2014.



acuerdo con el artículo 19 de la Orden IET/619/2014. Por ello se entiende que aquellos proyectos que no cumplan estos requisitos serán desestimados y no se tendrá que agotar todo el presupuesto disponible.

Finalmente, cabe informar que los créditos no ejecutados no se destinarán a otros fines y se anularán de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que los créditos para gastos se tienen que destinar exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados y con la regla 54 de la Orden de 1 de febrero de 1996 por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, que establece que, con fecha del último día del ejercicio, se procederá al cierre del respectivo presupuesto para lo cual se anularán los saldos de compromisos y autorizaciones.

El Gobierno, a través del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, cuenta con indicadores de seguimiento y de ejecución presupuestaria para analizar los resultados de estos programas en términos de préstamos, recursos movilizados, puestos de trabajo creados, porcentaje de beneficiarios que mejoran su facturación exterior o que incorporan tecnologías innovadoras o facilitadoras esenciales.

Se considera que las modificaciones llevadas a cabo los últimos años han mejorado el grado de ejecución y el cumplimiento de sus objetivos. No obstante, está prevista la modificación de las bases de estos programas para modificar la presentación de garantías económicas, de forma que las empresas no tengan que presentar garantías de forma previa y sólo los proyectos que obtengan financiación efectiva tengan que presentar las garantías. Esta medida garantizaría una financiación a coste reducido a las empresas y mejoraría la efectividad de la ayuda. Al mismo tiempo, otorgaría al Estado una mayor seguridad en el recobro de la deuda.

Madrid, 10 de enero de 2018

